

## **SESIÓN ORDINARIA**

### **ACTA N.º JD-21/2019**

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

### **ASISTENCIA**

Ing. Ana Lilian Vega Trejo, Presidenta; Lic. José María Portillo, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya; Directores Propietarios; actuando como Directores Propietarios Lic. José Luis Medrano Rodríguez, Lic. Silvia Margarita Rivas de Solórzano e Ing. Héctor David Ríos Robredo, en ausencia de los titulares; Lic. José Marles Guevara Mejía, Lic. Marta Carolina Aguila de Hernández, Directores Suplentes, Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

Ausentes con excusa: Ing. José Antonio Hernández Rodríguez y Lic. Roxana Patricia Abrego Granados, Directores Propietarios.

### **AGENDA**

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Lectura y aprobación de acta anterior.
3. Informes de la Presidencia.
4. Gerencia de Asuntos Jurídicos:
  - 4.1 Capacitación sobre la Ley de Procedimientos Administrativos.
5. Gerencia de Negocios:
  - 5.1 Prórroga de frijol semilla créditos vencimiento al 31/05/2019.
  - 5.2 Aprobación de solicitudes de créditos
6. Gerencia Fiduciaria:
  - 6.1 Solicitudes varias FIDEAGRO
7. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
  - 7.1 Modificación a nombramiento de Administrador de Contrato No. 32/2019 "Servicios de Supervisión Externa de Construcción Civil y eléctrica de Agencia BFA Usulután".
8. Unidad de Recuperación:
  - 8.1 Oferta de compra de un activo extraordinario propiedad de FIDEAGRO.
  - 8.2 Desistimiento de arrendamiento.
  - 8.3 Desistimiento de ofertas.
  - 8.4 Solicitudes varias de refinanciamiento y traslado al cobro judicial.
  - 8.5 Solicitud de arrendamiento Atlantic Seguridad.
  - 8.6 Caso Sr. Rafael Zelada.
9. Fondo de Protección de los Funcionarios y Empleados del Banco de Fomento Agropecuario:
  - 9.1 Modificación a los Estatutos del Fondo de Protección de los Funcionarios y Empleados del Banco de Fomento Agropecuario.
  - 9.2 Autorización de uso de fondos para Contratación de Auditor Fiscal del Fondo de Protección de los Funcionarios y Empleados del Banco de Fomento Agropecuario.
10. Gerencia de Riesgo Integral:
  - 10.1 Informe de Gestión de Riesgo de Crédito al 30 de abril de 2019.
11. Gerencia de Finanzas:
  - 11.1 Situación de Liquidez
  - 11.2 Informe Ejecución Presupuestaria abril 2019.

## **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

## **2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-20/2019 del 20 de mayo de 2019. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

## **3. INFORMES DE LA PRESIDENCIA**

## **4. GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

### **4.1 CAPACITACIÓN SOBRE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

El Gerente de Asuntos Jurídicos impartió capacitación a los miembros de la Junta de Directores, en la que se abordaron los principales temas que comprende la ley de procedimientos administrativos, vigente desde febrero 2019.

#### **MARCO LEGAL**

La Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en su Art. 35 expresa: "Sin perjuicio de otras obligaciones que les pudieran corresponder, los directores, gerentes y demás funcionarios que ostenten cargos de dirección o de administración en los integrantes del sistema financiero deberán conducir sus negocios, actos y operaciones cumpliendo con los más altos estándares éticos de conducta (...), estando obligados a cumplir y a velar porque en la institución que dirigen o laboran se cumpla con: a) El conocimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan la actividad de los integrantes del sistema financiero así como el de las instrucciones emitidas por la Superintendencia de conformidad a sus facultades legales;"

#### **RESUMEN**

El Gerente de Asuntos Jurídicos inició la exposición haciendo énfasis en la importancia de conocer la aplicación y alcances de la normativa que rige las actuaciones de la Administración Pública, dado que la ley de procedimientos administrativos (LPA), regula los requisitos de validez y eficacia de las actuaciones, los derechos de los ciudadanos, el régimen de responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos, la potestad normativa y las garantías de los procedimientos administrativos sancionadores que debe seguir el Banco.

Con base a lo anterior mencionó que la LPA en su artículo 21, define al acto administrativo como "*toda declaración unilateral de voluntad, de juicio, de conocimiento o de deseo, productora de efectos jurídicos, dictada por la Administración Pública en ejercicio de una potestad administrativa distinta a la reglamentaria.*" Detallando ejemplos puntuales de los actos que dicta el Banco, mencionando cuales son los requisitos de validez que deben contener las resoluciones que constituyan actos

administrativos, asimismo hizo énfasis sobre la importancia de la fundamentar las resoluciones que se emitan.

Informó sobre normas obligatorias de atención al cliente contempladas en dicha ley y realizó recomendaciones sobre la correcta motivación de las resoluciones y la importancia de actuar en base al marco legal establecido. Asimismo, recomendó que los puntos de acta que constituyan actos administrativos se notifiquen al interesado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha en que fueron dictados.

Finalizada la ponencia, los miembros de la Junta de Directores realizaron preguntas al Gerente de Asuntos Jurídicos, mismas que fueron solventadas de manera oportuna.

## **5. GERENCIA DE NEGOCIOS**

### **5.1 PRÓRROGA DE FRIJOL SEMILLA CRÉDITOS VENCIMIENTO AL 31/05/2019**

### **5.2 APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS**

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

El literal j) del artículo 19 de la Ley del BFA establece que es atribución de la Junta de Directores aprobar las solicitudes de préstamo mayores de ¢50.000.00 (\$5,714.29).

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El artículo 37 del Reglamento de Créditos del BFA establece que los créditos superiores a \$5,714.29 deberán ser remitidos para su ratificación a Junta de Directores.

Asimismo, en su artículo 49 establece “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prorrogas, deberán ser contratados, dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación, pudiendo los Gerentes de las agencias conceder un plazo adicional de 30 días (...)”.

La Ley de Bancos en su Art. 204 inciso final norma: “La vinculación por administración se limitará a los directores y gerentes de la entidad, y los créditos que se les otorguen deberán ser autorizados por unanimidad de la Junta Directiva, sin la presencia del interesado”.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 47 numeral 5, literal a), norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

## **6. GERENCIA FIDUCIARIA**

### **6.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO**

## **7. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL-UACI**

**7.1 MODIFICACIÓN A NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO No. 32/2019 “SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL Y ELÉCTRICA DE AGENCIA BFA USULUTÁN”**

## **8. UNIDAD DE RECUPERACIÓN**

### **8.1 OFERTA DE COMPRA DE UN ACTIVO EXTRAORDINARIO PROPIEDAD DE FIDEAGRO**

### **8.2 DESISTIMIENTO DE ARRENDAMIENTO**

### **8.3 DESISTIMIENTO DE OFERTAS**

**8.3.A.- INMUEBLE UBICADO EN EL LUGAR LLAMADO EL ARENAL, PORCIÓN NO. 2, JURISDICCIÓN DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PROPIEDAD DEL BFA**

**8.3. B INMUEBLE UBICADO EN LOTIFICACIÓN SANTA FE, BLOCK “F”, LOTE NO. 6, DENOMINADO SAN CRISTÓBAL, CANTÓN CHUCUYO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, PROPIEDAD DEL BFA**

**8.4 SOLICITUDES VARIAS DE REFINANCIAMIENTO Y TRASLADO AL COBRO JUDICIAL.**

**8.5 SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO ATLANTIC SEGURIDAD**

**8.6 CASO SR. RAFAEL ZELADA**

**9. FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**

**9.1 MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**

La Presidenta y Vocal del Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados (FPE) del BFA en compañía del Gerente del FPE, presentaron por aprobación de la Junta General del Fondo de Protección el siguiente punto:

**MARCO LEGAL**

El numeral 3 del artículo 17 de los Estatutos del Fondo de Protección de los Funcionarios y Empleados del BFA expresa que una de las Atribuciones de la Junta General es: Recomendar al Comité Administrador las modificaciones al presente Estatuto que juzgue conveniente, para que dicho Comité a su vez, las proponga a la Junta de Directores del Banco.”

Asimismo, el numeral 13 del artículo 15 establece que dentro de las Atribuciones de la Junta de Directores se encuentra: “Someter a la aprobación de la Asamblea de Gobernadores del Banco los proyectos de modificaciones a este Estatuto, para presentarlo a consideración del Órgano Ejecutivo.”

**ANTECEDENTES**

Los Estatutos se crearon el 3 de mayo de 1974 y la última reforma fue realizada el 25 de julio de 2001.

Informó que los miembros del Comité del FPE del periodo 2018-2019, han impulsado la reforma de los estatutos del FPE, a raíz de la necesidad de su actualización y en cumplimiento a dicha regulación y a su marco normativo, a continuación se muestra un resumen de las gestiones realizadas:



RESUMEN

La Presidenta del Comité manifestó que se pretenden modificar los artículos de los Estatutos del FPE, conforme al detalle siguiente:

REDACCIÓN ACTUAL	MODIFICACIONES
<b>Art. 3 inciso segundo</b>	
Tampoco forman parte del Fondo los Funcionarios y Empleados del Banco que reciban pensión o jubilación de parte del Estado por cualquier concepto y los que voluntariamente se retiren del Fondo por haber cumplido 65 años de edad.	Tampoco forman parte del Fondo los Funcionarios y Empleados del Banco que reciban pensión o jubilación de parte del Estado <b>o instituciones privadas</b> por cualquier concepto y los que voluntariamente se retiren del Fondo por haber cumplido 65 años de edad.
<b>Art. 4</b>	
Los fines principales del sistema de protección son los que señala el Artículo 71 de la Ley del Banco, en todo lo que no contravenga a la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos y podrán conceder pensiones complementarias por invalidez, siempre y cuando sea factible de acuerdo a un estudio técnico financiero. Además podrá conceder préstamos a los empleados, cuyo destino, monto, plazo, tasa de interés y además condiciones serán normadas por el Reglamento que para tal efecto aprobará la Junta de Directores del Banco.	Los fines principales del sistema de protección son los que señala el Artículo 71 de la Ley del Banco, en todo lo que no contravenga a la <b>Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones</b> y podrán conceder <b>pensiones</b> complementarias por invalidez, siempre y cuando sea factible de acuerdo a un estudio técnico financiero. Además podrá conceder préstamos a los empleados, cuyo destino, monto, plazo, tasa de interés y además demás condiciones serán normadas por el Reglamento que para tal efecto aprobará la Junta de Directores del Banco.
<b>Art. 7 inciso 2º</b>	
Al cierre del ejercicio económico del Banco y con la autorización de la Asamblea de Gobernadores, la Junta de Directores separará de acuerdo a los correspondientes cálculos actuariales, la suma necesaria para fortalecer al Fondo, sin perjuicio de las contribuciones del Banco que prescribe el artículo 9 de este Estatuto.	La Junta de Directores autorizará al cierre del ejercicio económico del Banco separar la suma necesaria para fortalecer al Fondo, ya sea en moneda o en especie, sin perjuicio de las contribuciones del Banco que prescribe el artículo 9 de este Estatuto.
<b>Art. 9 inciso 3º</b>	
La Asamblea de Gobernadores del Banco, previo estudio actuarial realizado al efecto, fijará los porcentajes de contribuciones. La Junta de Directores del Banco ordenará la revisión actuarial del sistema en períodos no mayores de cinco años o cuando la Asamblea de Gobernadores del Banco los juzgue conveniente.	La Asamblea de Gobernadores del Banco, previo estudio actuarial realizado al efecto, fijará los porcentajes de contribuciones. La Junta de Directores del Banco ordenará la revisión actuarial del sistema <b>previa autorización de la Asamblea de Gobernadores del Banco, cuando lo juzgue conveniente, en períodos no mayores a 10 años.</b>
<b>Art. 15</b>	
Corresponde a dicha Junta de Directores: 3º) Autorizar la enajenación, gravamen o adquisición de bienes muebles o inmuebles del Fondo, en caso de utilidad manifiesta; en cuanto a los bienes muebles aquellos que excedan ₡10,000 colones	3º) Autorizar la enajenación, gravamen o adquisición de bienes muebles o inmuebles del Fondo, en caso de utilidad manifiesta; en cuanto a los bienes muebles aquellos que excedan <b>de 20 salarios mínimos del sector comercio.</b>
5º) Proponer en base a cálculos actuariales, las contribuciones de los Miembros del Fondo y acordar las revisiones del Sistema en períodos no mayores de 5 años o cuando la Asamblea de Gobernadores del Banco lo acordare.	5º) Proponer en base a cálculos actuariales, las contribuciones de los Miembros del Fondo y acordar las revisiones del Sistema <b>previa autorización de la Asamblea de Gobernadores del Banco, en períodos no mayores de 10 años o cuando esta lo juzgue conveniente.</b>

<b>Art. 17, numeral 6°</b>	<b>6°) Nombrar al Auditor Fiscal.</b>
<b>Art. 18 Inciso 1°</b>	
La Junta General del Fondo se reunirá ordinariamente el primer mes de cada año, y extraordinariamente cuando sea convocada para el Comité Administrador y, en este caso, se tratarán exclusivamente los asuntos para los cuales ha sido expresamente convocados	La Junta General del Fondo se reunirá ordinariamente el primer trimestre mes de cada año, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Comité Administrador.
<b>Art. 20 Inciso 2°</b>	
Los Funcionarios y Empleados de la Oficina Central o de cualquier otra dependencia que tengan su sede en la ciudad de San Salvador, que por cualquier causa no pudieren asistir a las sesiones, podrán hacerse representar por otro miembro del Fondo; en ningún caso un miembro podrá tener más de 3 representaciones.	Los Funcionarios y Empleados de la Oficina Central, que por cualquier causa no pudieren asistir a las sesiones, podrán hacerse representar por otro miembro del Fondo; en ningún caso un miembro podrá tener más de 3 representaciones; en el caso de las agencias o dependencias, el nombramiento de representante se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 24 y siguientes del presente estatuto.
<b>Art. 24</b>	
La elección de Delegados de Agencia o cualquier otra dependencia del Banco, que no tengan su sede en San Salvador, designados para asistir a la Junta General del Fondo se hará en sesión celebrada en la Oficina sede entre los funcionarios y empleados de la misma.	La elección de Delegados de Agencia o cualquier otra dependencia del Banco, que serán designados para asistir a la Junta General del Fondo, se hará en sesión celebrada en la Oficina sede entre los funcionarios y empleados de la misma.
<b>Art. 26</b>	
La sesión de Funcionarios y Empleados de Agencia o Dependencia respectiva para nombrar a los Delegados a que se refiere el Artículo anterior, se realizará el día y hora indicados para tal efecto y será presidida por el Jefe de la Agencia o Dependencia, auxiliado por un colaborador de la misma, quien actuará como Secretario.	La sesión de Funcionarios y Empleados de Agencia o Dependencia respectiva, para nombrar a los Delegados a que se refiere el Artículo anterior, se realizará el día y hora indicados para tal efecto y será presidida por el Jefe de la Agencia o Dependencia, <b>quien actuará como Presidente de la sesión</b> , auxiliado por un colaborador de la misma, quien actuará como Secretario.
<b>Art. 29</b>	
Integración del Comité Administrador El Comité Administrador es el Organismo Administrativo del Fondo y estará integrado por cinco Miembros titulares, y cinco suplentes, de los cuales tres titulares y tres suplentes serán designados por la Junta de Directores del Banco y dos titulares y dos suplentes serán electos por la Junta General del Fondo; durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.	Integración y <b>elección</b> del Comité <b>Administrador del Fondo</b> El Comité Administrador es el Organismo Administrativo del Fondo y estará integrado por cinco Miembros titulares, y cinco suplentes, de los cuales tres titulares y tres suplentes serán designados por la Junta de Directores del Banco y dos titulares y dos suplentes serán electos por la Junta General del Fondo, de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Comité Administrador del Fondo. El período de duración del Comité Administrador será de <b>tres años</b> y podrán ser reelectos.
<b>Art. 32</b>	
4°) Proponer a la Junta de Directores del Banco la adquisición, gravamen o enajenación de los bienes del Fondo destinados al cumplimiento de sus finalidades, para los efectos del numeral 3° del Artículo 15 de este Estatuto, pudiendo resolver el Comité sobre aquellos bienes muebles que no excedan de diez mil colones.	4°) Proponer a la Junta de Directores del Banco la adquisición, gravamen o enajenación de los bienes del Fondo destinados al cumplimiento de sus finalidades, para los efectos del numeral 3° del Artículo 15 de este Estatuto, pudiendo resolver el Comité sobre aquellos bienes muebles que no excedan de <b>veinte salarios mínimos del sector comercio</b> .
No existe artículo relacionado	<b>8°) Definir el método de votación para la elección del Comité Administrador del Fondo.</b>
13°) Visitar por medio de uno o más de sus miembros, o sus delegados, por lo menos una vez al año, a las personas que están gozando de los beneficios del Fondo, a efecto de constatar si las causas o motivos que dieron origen a la prestación aún persisten.	<b>14°) Visitar por medio de uno o más de sus miembros, o sus delegados por lo menos a dos agencias o dependencias por zona geográfica, fuera de Oficina Central, una vez al año.</b>
No existe artículo relacionado	<b>17°) Proponer a la Junta de Directores aprobar la realización de auditorías al Fondo, en períodos no mayores a tres años.</b>
No existe artículo relacionado	<b>18) Someter a la aprobación de la Junta General del Fondo, los proyectos de modificaciones de este Estatuto, para presentarlo a consideración de la Junta de Directores del Banco, Asamblea de Gobernadores y Órgano Ejecutivo, en su orden.</b>

<b>Art. 34</b>	
Sesión del Comité. El Comité Administrador se reunirá una vez por semana y extraordinariamente cuando lo juzgue conveniente el Presidente o cuando lo pidan dos de sus miembros.	Sesión del Comité. El Comité Administrador se reunirá <b>dos veces al mes como mínimo</b> y extraordinariamente cuando lo juzgue conveniente el Presidente o cuando lo pidan dos o más de sus miembros.
<b>Art. 35</b>	
Quórum. Art. 35 para que pueda sesionar el Comité Administrador se necesitará de la concurrencia de tres de sus miembros por lo menos.	Quórum. Para que pueda sesionar el Comité Administrador se necesitará de la concurrencia de <b>cinco miembros propietarios o sus respectivos suplentes por lo menos.</b>
<b>Art. 36</b>	
Validez de las resoluciones del Comité. Las resoluciones del Comité Administrador serán acordadas por la mayoría de votos de sus miembros, excepto cuando hayan concurrido solo tres miembros en que las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.	Validez de las resoluciones del Comité. Las resoluciones del Comité Administrador serán acordadas por la mayoría de votos de sus miembros.
<b>Art. 37</b>	
Responsabilidades de los miembros del Comité. La responsabilidad de los miembros del Comité será solidaria excepto para aquellos que no hayan asistido a la sesión o que hayan salvado su voto por escrito, lo cual se hará constar en el acta respectiva.	Responsabilidades de los miembros del Comité. La responsabilidad de los miembros <b>propietarios</b> del Comité será solidaria excepto para aquellos que no hayan asistido a la sesión o que hayan salvado su voto por escrito, lo cual se hará constar en el acta respectiva. <b>Esta responsabilidad será aplicable a los suplentes que asuman su calidad de miembros propietarios.</b>
<b>Art. 39</b>	
Cobertura El Fondo otorgará protección a los funcionarios y empleados del Banco en caso de retiro, y a sus familiares o beneficiarios que él designe en caso de muerte, como complemento de los beneficios que otorgan las leyes por razones de seguridad social.	Cobertura El Fondo otorgará protección a los funcionarios y empleados del Banco en caso de retiro, <b>o a los familiares o beneficiarios</b> que él designe en caso de muerte, <b>entregando la bonificación que le correspondería por el tiempo cotizado en el Fondo de Protección.</b>
<b>Art. 40</b>	
Tiempo de servicio para cálculo de beneficio. Para el cálculo de los beneficios que otorga el Fondo se considerará como tiempo de servicio, el laborado en el Banco por los funcionarios y empleados de la Institución, incluyendo el período que trabajaron en la Administración de Bienestar Campesino, siempre y cuando haya continuidad en los servicios prestados.	Tiempo de servicio para cálculo de beneficio. Para el cálculo de los beneficios que otorga el Fondo se considerará como tiempo de servicio, el laborado en el Banco por los funcionarios y empleados permanentes de la Institución, <b>siempre y cuando haya continuidad en los servicios prestados.</b>
<b>Art 48 inc. 2°</b>	
El tiempo de servicio será computado hasta el día en que el funcionario o empleado deje de ser miembro del Fondo, incluyendo el periodo trabajado para la administración de Bienestar Campesino.	El tiempo de servicio será computado hasta el día en que el funcionario o empleado deje de ser miembro del Fondo.
<b>Art. 54</b>	
Servicios rendidos a la A.B.C. Para los efectos del presente estatuto se les computará a los funcionarios y empleados que lo fueron de la A.B.C., como tiempo de servicio el que hubieren laborado anteriormente con dicha institución.	<b>DEROGADO</b>
<b>Art. 55</b>	
Deducción por licencias. No se computará como tiempo de servicio aquel en que los funcionarios o empleados se hayan encontrado gozando de licencia, sin percibir prestaciones del Banco por cualquier causa, salvo lo dispuesto en el Artículo 56.	Deducción por licencias. Art. 55. No se computará como tiempo cotizado, aquel en que los funcionarios o empleados se hayan encontrado gozando de licencia sin percibir prestaciones del Banco por cualquier causa, salvo lo dispuesto en el Artículo 56.
<b>ART. 58</b>	
Tramitación de reclamos. Las solicitudes o reclamos deberán tramitarse de inmediato y resolverse dentro del plazo de 15 días después de presentados por los interesados al Comité Administrador. (...)	Tramitación de reclamos. Las solicitudes o reclamos deberán tramitarse de inmediato y resolverse dentro del plazo de 15 días <b>hábiles</b> después de presentados por los interesados al Comité Administrador. (...)

<b>Art. 60.</b>	
Deducción de beneficios. Del monto de las sumas que en concepto de beneficios reconozca el Fondo a sus miembros o, en su caso a sus familiares, serán deducidas las obligaciones pendientes que tengan los mismos con el Fondo, salvo que aquellas sean a largo plazo y siempre que a juicio del Comité Administrador se encuentren debidamente garantizadas.	Deducción de beneficios. Del monto de las sumas que en concepto de beneficios reconozca el Fondo a sus miembros o, en su caso a sus familiares, serán deducidas las obligaciones pendientes que tengan los mismos con el Fondo.

Informó que luego de la aprobación por parte de Junta de Directores, tal como lo establece el procedimiento legal respectivo, las modificaciones deben presentarse al Ministerio de Gobernación.

#### RECOMENDACIÓN

El Comité Administrador del FPE por medio de su representante, en cumplimiento a los Art. 15 y Art. 17 del Estatutos del FPE, con base a las modificaciones propuestas por la Junta General del Fondo de Protección, recomiendan a la Junta de Directores: Autorizar que se someta a aprobación de la Asamblea de Gobernadores del Banco las modificaciones al Estatutos del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco de Fomento Agropecuario, para su posterior presentación al Ministerio de Gobernación.

#### **RESOLUCIÓN JD-196/2019**

Después de la exposición realizada, la Junta de Directores RESUELVE: Someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores del Banco las modificaciones a los Estatutos del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco de Fomento Agropecuario, para su posterior presentación al Ministerio de Gobernación.

### **9.2 AUTORIZACIÓN DE USO DE FONDOS PARA CONTRATACIÓN DE AUDITOR FISCAL DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**

#### **10. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL**

##### **10.1 INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO AL 30 DE ABRIL DE 2019**

#### **11. GERENCIA DE FINANZAS**

##### **11.1 SITUACIÓN DE LIQUIDEZ**

##### **11.2 INFORME EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ABRIL 2019**

En este estado se cerró la sesión a las diecisiete horas y quince minutos, de este día.

ANA LILIAN VEGA TREJO  
Presidenta

JOSÉ MARIA PORTILLO  
Director Propietario

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA  
Director Propietario

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO  
Actuando como Director Propietario

JOSÉ LUIS MEDRANO RODRÍGUEZ  
Actuando como Director Propietario

SILVIA MARGARITA RIVAS DE SOLÓRZANO  
Actuando como Directora Propietaria

JOSÉ MARLES GUEVARA MEJÍA  
Director Suplente

MARTA CAROLINA AGUILA DE HERNÁNDEZ  
Directora Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- ❖ SOLICITUDES VARIAS DE REFINANCIAMIENTO Y TRASLADO AL COBRO JUDICIAL
- ❖ COPIA OPINIÓN DE LA GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO ATLANTIC SEGURIDAD
- ❖ COPIA OPINIÓN DE LA GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR FISCAL DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BFA
- ❖ SITUACIÓN DE LIQUIDEZ
- ❖ INFORME EJECUCION PRESUPUESTARIA ABRIL 2019

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



The image shows a handwritten signature in red ink over a blue circular stamp. The stamp contains the text: "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO", "SECRETARIA CORPORATIVA", and "EL SALVADOR S.A." around the perimeter.

RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO  
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES